



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

JR.26 DE OCTUBRE N° 100-120.JEPELACIO MOYOBAMBA. SAM MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 058-2021-CM/MDJ

Jepelacio, 12 de Mayo de 2021,

VISTO:

La Sesión Ordinaria N° 009-2021-MDJ-CM, de fecha 11 de Mayo del 2021; el Concejo Municipal, a convocatoria del señor Alcalde Tito Arquimides Solano Rodas, reunidos los Señores Regidores: Sr. José Amador Villacrez Celis, Sr. Mario Zurita Silva, Sra. Alejandria Padilla Huamán, Sr. Wildoro Mozombite Bocanegra, y Sr. Adelmo Valdivia Linares, el Concejo Municipal, aprobó el siguiente acuerdo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 56° numeral 1, de la Ley N° 27972 indica que, son bienes de las municipalidades los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales; en tanto que el artículo 58° referido a la Inscripción de Bienes Municipales en el registro de la propiedad concordante con el primer párrafo de la Octava Disposición Complementaria de este mismo dispositivo legal, establece que, los bienes inmuebles de las municipalidades, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo del Concejo correspondiente, siempre que no se encuentren inscritos a favor de terceros;

Que, el segundo párrafo del Artículo 38° del reglamento de la ley General del sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala lo siguiente: "La Resolución que dispone la Primera Inscripción de Dominio del predio del Estado, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial El Peruano y, un extracto, en un diario de mayor circulación en la región en que se encuentra el predio", por otra parte, el artículo 40° del indicado Reglamento establece que: "La resolución que dispone la Primera Inscripción de Dominio, conjuntamente con el Plano Perímetro – Ubicación y Memoria Descriptiva, constituyen el título suficiente para todos los efectos legales";

Que, con Formulario Único de Tramite N° 000505, de fecha 11 de Febrero de 2021, los moradores del Barrio la Primavera (parte baja) del Distrito de Jepelacio, contar con el saneamiento físico legal de sus terrenos y para este fin han realizado el Proyecto regularización de habilitación urbana para su respectiva calificación técnica y posterior inscripción registral y así contar con sus ansiados títulos de propiedad, para posteriormente tener los apoyos sociales del estado.

Que, con Informe N° 022-2021-MDJ/SGIPO-OF.APUC, de fecha 07 de Abril de 2021, el jefe del área de Planeamiento Urbano y Catastro, solicita Aprobación del Plano Perimétrico y su Correspondiente Memoria Descriptiva del Terreno Denominado "MZ A, Lote 01", ubicado frente al Jirón Carlos Casique, Cercado de Jepelacio, para su inmatriculación a favor de la Municipalidad, así mismo indica que el terreno correspondiente de propiedad municipal, tiene una extensión superficial de Cuatro Mil Nueve Cientos Treinta y Tres Metros Cuadrados, con Siete Décímetros Cuadrados (4,933.07 m²), y un perímetro de 280.12 ml., las que esta integradas por viviendas, asentados en forma ordenada, cuyos moradores se posesionaron en forma pacífica.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

JR.26 DE OCTUBRE N° 100-120. JEPELACIO MOYOBAMBA. SAN MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Que, contando con Informe Legal N° 039-2021-ALE/MDJ, de fecha 21 de Abril de 2021, mediante el cual concluye que, por las consideraciones expuestas, la asesoría legal externa es de la **OPINIÓN FAVORABLE**, para que en merito de los fundamentos técnicos y jurídicos expuestos, que anteceden, a efecto que proceda a concluir que corresponde.

Que, con Informe N° 078-2021-GM-MDJ, de fecha 23 de Abril de 2021, al respecto la Gerencia Municipal remite toda la Información para ser presentado ante el Concejo Municipal para su aprobación si así lo consideren necesario.

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y a lo acordado por unanimidad de los integrantes del pleno del Concejo Municipal y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la Inmatriculación como primera Inscripción de dominio ante la Superintendencia Nacional de los Registros públicos – SUNARP, del Predio ubicado en "MZ A, Lote 01", ubicado frente al Jirón Carlos Casique, Cercado de Jepelacio, Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, con un área de Cuatro Mil Novecientos Treinta y Tres Metros Cuadrados, con Siete Decímetros Cuadrados (4,933.07 m²), y un perímetro de 280.12 ml., a favor de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, conforme al plano perimétrico, plano de ubicación-localización y memoria descriptiva que forman parte del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZARSE, la inscripción del plano perimétrico signado como "MZ A, Lote 01", así como los demás actos administrativos que permitan sanear físico - legalmente el predio con fines de titulación.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a las oficinas correspondientes de la Municipalidad Distrital para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

TITO ARQUIMIDES SOLANO ROBAS
ALCALDE - M.D.J.
DNI N° 00828292